



Medellín, viernes 14 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.720

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006010	Octubre 12	3	2022070006018	Octubre 12	20
2022070006011	Octubre 12	4	2022070006019	Octubre 12	23
2022070006012	Octubre 12	6	2022070006020	Octubre 12	28
2022070006013	Octubre 12	8	2022070006021	Octubre 12	32
2022070006014	Octubre 12	10	2022070006022	Octubre 12	34
2022070006015	Octubre 12	12	2022070006023	Octubre 12	36
2022070006016	Octubre 12	15	2022070006024	Octubre 12	38
2022070006017	Octubre 12	18			

Radicado: D 2022070006010

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JUAN DAVID GÓMEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía .N° 1.036.602.251, Director de Paz y No Violencia de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **MESA DE DIÁLOGO** con autoridades del municipio de **Briceño**, la **Comunidad** y entidades del orden departamental y nacional relacionadas con la ejecución del **Programa Nacional Integral de Sustitución - PNIS** a realizarse el día 21 de octubre de 2022, a las 9:30 a.m., en las instalaciones del Auditorio de la alcaldía del municipio de Briceño - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA -
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N		
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070006011

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022060088485 del 12 de agosto del 2022, Por la cual se termina una comisión de servicios y un nombramiento en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el artículo segundo: “Terminar el nombramiento en provisionalidad, Vacante Temporal a la docente **DILMA MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No.44.002.6013

Es necesario aclarar el artículo anteriormente citado; toda vez que se cometió un error en el número de cédula de ciudadanía de la señora **DILMA MOSQUERA BORJA**; en el sentido de indicar que el número de cédula de la señora Mosquera Borja es 44.002.613 es el correcto, y no como se indicó allí

91



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

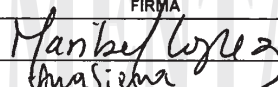
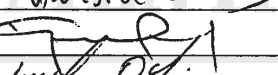
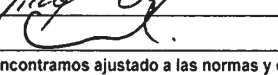
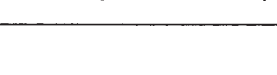

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022060088485 del 12 de agosto del 2022, en el Artículo Segundo; en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía de la señora **DILMA MOSQUERA BORJA** es 44.002.613, es el correcto. y no como se indicó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la docente **DILMA MOSQUERA BORJA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		7.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		03/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo, Abogado Contratista		30/09/2022
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal		26/sep/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006012
Fecha: 12/10/2022
Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020052402 del 10 de octubre de 2022, el Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, informó de sus vacaciones, del 10 de octubre de 2022 al 14 de octubre de 2022, concedidas, mediante Resolución No. S 2022060191490 del 02/09/2022. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, a la señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 14 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**,

4

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060191490 del 02/09/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 14 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 2022060191490 del 02/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Profesional Especialista	Revisó: Fernéy Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: <i>Claraz</i> Clara Isabel Espata Luján Directora de Personal	Aprobó: <i>Estelle C.V.</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: <i>Paulo D.</i> Paulo Andrés Buelo Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006013

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **FAUSTO DE JESÚS GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.569.548**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede, Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría - Sede Principal, del municipio de Támesis, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 730309828, el fallecimiento del señor **FAUSTO DE JESÚS GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.569.548**, ocurrido el día 13 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 13 de junio de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, que ocupaba el señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

FAUSTO DE JESÚS GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.569.548**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría Sede, Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría - Sede Principal, del municipio de Támesis, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

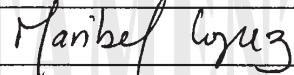


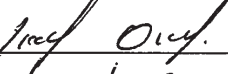

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		06/10/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006014

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010425316 del 04 de octubre del 2022, la señora **LILIA ROSA VALENCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.998.125**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural el Jordán Sede, Centro Educativo Rural la Ilusión, del municipio de San Carlos, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de octubre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LILIA ROSA VALENCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.998.125**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural el Jordán Sede, Centro Educativo Rural la Ilusión, del municipio de San Carlos, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

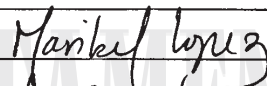
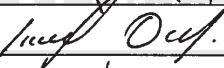
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Lilia Rosa Valencia Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		06/10/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006015

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COPACABANA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio **COPACABANA** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Física, Población Mayoritaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA- SEDE PRINCIPAL del municipio de **COPACABANA**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022.

-Trasladar al docente **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.038**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**, en reemplazo de **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**, quien pasa a otro municipio.

Mediante comunicado del 07 de septiembre de 2002, el Rector de la I.E. SAN ANDRES del municipio de Girardota, informa a la Secretaría de Educación disponer de la plaza docente que ocupa el docente **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.038**, la cual quedará convertida en el nivel de Secundaria y Media, área Tecnología de Informática y se asigna a la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede ER SAN DIEGO del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Física, Población Mayoritaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA- SEDE PRINCIPAL del municipio de **COPACABANA**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022, viene laborando en el mismo nivel - área matemáticas, en la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.038**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**, en reemplazo de **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**. El docente Palacio Molina Humberto, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. SAN ANDRES- SEDE I.E. SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Girardota.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 3°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E. SAN ANDRES	I.E. SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 4°: La plaza docente Convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de GIRARDOTA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E. SAN ANDRES	I.E. SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO 6°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Directora de Asuntos Legales		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006016

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 11 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de YONDO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Yondó se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, faltan cuatro (4) plazas docentes en Preescolar y doce (12) plazas docentes en Básica Primaria, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Yondó, se identificaron cuatro (4) plazas docentes sobrantes de Preescolar y doce (12) plazas docentes sobrantes en Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, las cuales deberán ser reubicadas para el mismo municipio.

También es procedente tener en cuenta que en el SIMAT no se tienen alumnos matriculados en Preescolar y en Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ** ya que se encuentran matriculados en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ** sede **LA PATRIA** por esto se debe de realizar la reubicación de la planta docente.

De estas plazas docentes ya se reubicaron tres (3) de las cuatro (4) plazas docentes en Preescolar y once (11) de las doce (12) plazas docentes en Básica Primaria con el Decreto No. 2022070005014 del 17 de agosto de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el municipio de Yondó, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PREESCOLAR
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MORENO RENGIFO YERIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.131.045.067**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal PTA, Licenciada en Pedagogía Infantil como docente de aula en Preescolar y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **LA PATRIA**, población mayoritaria del municipio de Yondó; la docente **MORENO RENGIFO YERIZA** está remplazando temporalmente a la señora **USEDA**

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

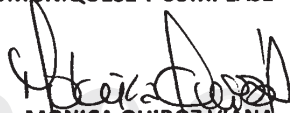
Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Pedagogía Infantil - Magister en Tecnología Educativa y Competencias Digitales y quien se encuentra en este momento como en el Programa para la Transformación de la Calidad Educativa Todos a Aprender (PTA).





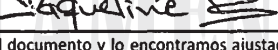
ARTÍCULO 18°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 18°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 19°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		4/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		03/10/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		29/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006017

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 10 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MONTEBELLO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Montebello**, se identificó que en la Institución Educativa Mariano J Villegas, sede Centro Educativo Rural El Tablazo, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Matemáticas.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se determinó que en Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Tecnología de Informática, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado del docente **Iván Darío Agudelo Correa**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.476.547**, para el municipio de Barbosa, a través de Decreto No. 2021070004562 del 29/11/2021; por lo tanto, a esta plaza vacante se le modifica el área a Matemáticas y se traslada para la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Centro Educativo Rural El Tablazo, del municipio de Montebello, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural,.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL CITARÁ	LICEO SAN JOSÉ DEL CITARÁ	SECUNDARIA/MEDIA – TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **MONTEBELLO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MONTEBELLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TABLAZO	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		7.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		22/09/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		22/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006018

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta de Reunión del 15 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TÁMESIS**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Támesis** se identificó que en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente en este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Támesis**, se determinó que en la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Piedra Moler, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual se encuentra vacante por traslado del señor **Wbeimar de Jesús Ciro Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.263.959**, para la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural San Pedro del municipio de **Támesis**, mediante Decreto No. 2022070002203 del 22/03/2022; por lo tanto, esta plaza vacante debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

De igual forma, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Pueblorrico**, se determinó que en Institución Educativa El Salvador, sede Institución Educativa Rural Sinaí, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, plaza que actualmente se encuentra ocupada por el docente **Edwin Zapata Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.396**; por lo tanto, el docente debe ser trasladado para la plaza de nivel Básica Primaria que se reubicará en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del municipio de **Támesis**.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **TÁMESIS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PIEDRA MOLER	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TÁMESIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **EDWIN ZAPATA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.396**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, del municipio de Támesis. El educador Edwin Zapata Giraldo, viene como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa El Salvador, sede Institución Educativa Rural Sinaí, del municipio de Pueblorrico.

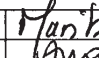
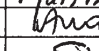
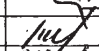


ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6.10.22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado contratista		28/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006019

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 01 de julio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

ga



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT –, el número y distribución de plazas existentes en el municipio y determinar la planta requerida en cada una de las sedes de los diferentes Establecimientos Educativos del municipio de Urrao.

De acuerdo al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Urrao**, se identificaron algunos Establecimientos Educativos del municipio con déficit de plazas docentes en los siguientes niveles y áreas:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL	ÁREA
C.E.R. La Venta	C.E.R. La Honda	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Matemáticas
C.E.R. La Venta	C.E.R. La Primavera	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Matemáticas
I.E.R. Vásquez	C.E.R. Curvatá	Básica Primaria	Todas
I.E.R. Vásquez	C.E.R. Punta de Ocaidó	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Humanidades y Lengua Castellana
I.E.R. Vásquez	C.E.R.I. Guabina	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Humanidades y Lengua Castellana
I.E.R. Jaiperá	I.E.R. Jaiperá	Secundaria/Media	Filosofía
I.E.R. La Caldasia	C.E.R. Antonio José Arango	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
I.E.R. La Caldasia	C.E.R. La Esperanza	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Humanidades y Lengua Castellana
I.E.R. La Caldasia	C.E.R. El Tunal	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Matemáticas
I.E.R. Valentina Figueroa	C.E.R. Capitán Pinzón	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
I.E.R. Valentina Figueroa	C.E.R. La Esmeralda	Secundaria/Media – Modelo Postprimaria/Media Rural	Matemáticas
I.E.R. Valentina Figueroa	I.E.R. Valentina Figueroa	Media Técnica	Agropecuaria

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente de los municipios del Suroeste, se identificaron algunos Establecimientos Educativos con plazas docentes sobrantes, las cuales actualmente se encuentran vacantes por traslado o renuncia de los educadores que las ocupaban:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL - ÁREA	DOCENTE QUE OCUPABA LA PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE TRASLADO O RENUNCIA
Betania	I.E. Perla del Citará - I.E. Perla del Citará	Secundaria/Media – Matemáticas	Diana Marcela Tilano Zapata – 43.926.046	D2022070003891 13/06/2022
Fredonia	I.E. De Minas - I.E.R. Murrupal	Secundaria/Media – Matemáticas	Mauricio Alexander Jiménez Velásquez - 8.464.637	D2022070001160 07/02/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL - ÁREA	DOCENTE QUE OCUPABA LA PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE TRASLADO O RENUNCIA
Urreao	I.E.R. Jaiperá - I.E.R. Jaiperá	Básica Primaria	Doralba Correa Castillo – 43.340.916	D2021070004779 14/12/2021
Betania	I.E. Perla del Citará - I.E. Perla del Citará	Secundaria/Media – Humanidades y Lengua Castellana	Nubia Elena Posada Márquez – 21.586.826	D2022070002966 26/04/2022
Betania	I.E. Perla del Citará - I.E.R. Libia Arriba	Secundaria/Media – Humanidades y Lengua Castellana	Omaira de Jesús Herrera Cano – 21.552.662	D2022070004998 16/08/2022
Jericó	I.E.R. San Francisco de Asís – I.E.R. San Francisco de Asís	Secundaria/Media – Ciencias Sociales	Carmen Edilma Avendaño Melguizo – 43.808.740	2022070004922 09/08/2022
Ciudad Bolívar	I.E.R. La Ermita – E R La Ermita	Secundaria/Media – Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Isabel Cristina Restrepo Gómez – 43.252968	En trámite
Andes	I.E. Santa Rita - C.E.R. La Libertadora	Secundaria/Media – Humanidades y Lengua Castellana	José Ignacio Serna Restrepo – 8.465.969	En trámite
Ciudad Bolívar	I.E. José María Herrán - I.E. José María Herrán	Secundaria/Media – Educación Física, Recreación y Deporte	Román de Jesús Rodas Sarria - 71.652.849	2021070001958 28/05/2021
Salgar	C.E.R. El Concilio – C.E.R. Carlos Vieco Ortiz	Secundaria/Media – Humanidades y Lengua Castellana	Nelly del Socorro Ortiz Patiño - 21.739.582	2022070004923 09/08/2022
Ciudad Bolívar	I.E.R. Farallones – I.E.R. Farallones	Secundaria/Media – Idioma Extranjero Inglés	Jhon Amilcar García Mosquera – 11.798.916	2022070004927 09/08/2022
Fredonia	I.E. De Minas – I.E.R. Murrupal	Secundaria/Media – Idioma Extranjero Inglés	Kamal Rodrigo Valdés Moreno – 1.077.432.616	2022070004261 06/07/2022

En consecuencia, las anteriores plazas docentes vacantes deben ser trasladadas y asignadas a los Establecimientos Educativos del municipio de Urreao, con el fin de subsanar el déficit que actualmente presentan.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MINAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MURRAPAL	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	BÁSICA PRIMARIA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ca



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LIBIA ARRIBA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS - SOCIALES
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	E R LA ERMITA	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTADORA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN	SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS VIECO ORTIZ	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MINAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MURRAPAL	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de URRAO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HONDA	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL CURVATÁ	BÁSICA PRIMARIA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL PUNTA DE OCAIDÓ	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	C.E.R.I. GUABINA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERÁ	SECUNDARIA/MEDIA – FILOSOFÍA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ANTONIO JOSÉ ARANGO	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPERANZA	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TUNAL	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL




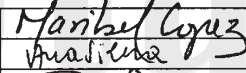
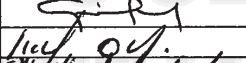



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAPITÁN PINZÓN	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	MEDIA TÉCNICA - AGROPECUARIA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		7-10-22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		29/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006020

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario" La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los docentes que se relacionan a continuación:

- **PULGARIN RIVERA CARMEN MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.756.852**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUITIERREZ TOBÓN, del municipio de Belmira, en reemplazo del docente Castaño Sánchez Camilo Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.501.593, quien pasa a otro municipio.

- **CASTAÑO SÁNCHEZ CAMILO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.593**, LICENCIADO EN FIOLOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de la docente Pulgarín Rivera Carmen María, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.756.852, quien pasa a otro municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de BELMIRA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	EDUCACIÓN RELIGIOSA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
			CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTÍCULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de BELMIRA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PULGARIN RIVERA CARMEN MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.756.852**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, para la I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN, del municipio de Belmira, en reemplazo del docente Castaño Sánchez Camilo Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.501.593, quien pasa a otro municipio. La docente Pulgarin Rivera Carmen María, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria- área Ciencias Sociales en la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Vicente Ferrer.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CASTAÑO SÁNCHEZ CAMILO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.593**, LICENCIADO EN FIOLOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media – área Ciencias Sociales, Población Mayoritaria, para la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de la docente Pulgarín Rivera Carmen María, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.756.852, quien pasa a otro municipio. El docente Castaño Sánchez Camilo Andrés, viene laborando en el nivel de Básica Secundaria- área Educación Religiosa en la I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN, del municipio de Belmira.


ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe

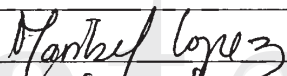
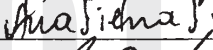
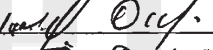


"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga-Subsecretaria Administrativa		6/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano		05/10/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/10/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan- Directora de Asuntos Legales.		06/10/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional -Ccontratista		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

DEPARTAMENTAL



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **DIANA LUZ MORENO RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.447.120**, Licenciada en Biología y Química, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA LUZ MORENO RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.447.120** Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula en básica secundaria y media, en el área de Ciencias Naturales Química, para la **I.E. MARIANO DE JESÚS EUSSE**, sede **I.E.R. CHOCHO LA LOMA**, del municipio de Angostura; en reemplazo de la señora **EDITH JOHENA VALDÉS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.545.320**, a quien se le realizó traslado a otro municipio.

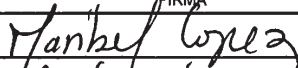
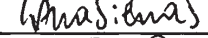


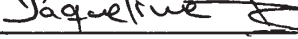
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DIANA LUZ MORENO RENTERÍA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		03/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		03/10/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		03/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006022

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070002658, del 28 de julio de 2022, se declaró en vacante definitiva, a partir del día 07 de junio de 2021, el cargo de Directivo Docente Coordinador, que ocupaba el señor **JOSE ANGEL DAVID GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.480.680**, en la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, quien falleció el 07 de junio de 2021.

En razón a lo anterior, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de dar por terminado el Encargo del señor **JAIRO ALEXIS RENGIFO AGUALIMPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.361.856**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **JOSE ANGEL DAVID GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.480.680**, quien falleció; el señor Rengifo Agualimpia, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA.

En razón al regreso a su plaza en Propiedad del señor Rengifo Agualimpia, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.709.804**, Licenciado en Matemáticas e Informática, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Encargo en Vacante Temporal del señor **JAIRO ALEXIS RENGIFO AGUALIMPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

82.361.856, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **JOSE ANGEL DAVID GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.480.680**, quien falleció; el señor Rengifo Agualimpia, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.709.804**, Licenciado en Matemáticas e Informática, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ, sede COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA; en razón al regreso del señor **JAIRO ALEXIS RENGIFO AGUALIMPIA** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JAIRO ALEXIS RENGIFO AGUALIMPIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.709.804**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		04/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		03/10/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006023

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005728** del 26 de septiembre de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal, en el artículo segundo al señor **YEFFERSON ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.792.936**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, Sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, población mayoritaria, del municipio de El Retiro, mientras dure el encargo del señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.780.780**, quien paso como Coordinador Encargado.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el número de cédula del docente, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que el número de cédula del docente es **71.792.936**, y no **71.793.936** como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070005728 del 26 de septiembre de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **YEFFERSON ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.792.936**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, Sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, población mayoritaria, del municipio de El Retiro, mientras dure el encargo del señor **LANDINEZ GARCIA RICARDO MARCEL**, identificado con cédula de ciudadanía **71.780.780**, quien paso como Coordinador Encargado; en el sentido de indicar que el número de cédula del docente es **71.792.936**, y no **71.793.936** como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **YEFFERSON ROMAÑA PALACIOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		7.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		4/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		04/10/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		03/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006024

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan

am



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER044346** del 16 de septiembre de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**”, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Docentes y Directivos Docentes que se describen en la parte resolutive del presente acto, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “**SEDUCA**” en la Subregión de Urabá y a la organización sindical “**ADIDA**”, a partir del 10 de noviembre de 2022 y hasta el 14 de noviembre de 2022, con el fin de asistir al segundo festival de la Organización Sindical.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia “**ADIDA**” a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a partir del 10 de noviembre de 2022 y hasta el 14 de noviembre de 2022, a todos los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia “**SEDUCA**” en la Subregión de Urabá y a la organización sindical “**ADIDA**”, con el fin de asistir al segundo festival de la Organización Sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
1	ARBOLETES	3.837.887	GALET MARQUEZ CARLOS ENRIQUE	FÚTBOL SALA MASCULINO
2	ARBOLETES	3.838.087	VERGARA PEREZ ARIEL ANTONIO	FÚTBOL SALA MASCULINO
3	ARBOLETES	6.888.915	PETRO FUENTES MIGUEL ANTONIO	SOFBOL MIXTO
4	ARBOLETES	6.891.930	MIRANDA SANTOS JORGE ALBERTO	SOFBOL MIXTO
5	ARBOLETES	7.487.484	PATERNINA SOLAR JHON JAIRO	SOFBOL MIXTO
6	ARBOLETES	10.776.624	BENITEZ PETRO MARIO FERNANDO	FÚTBOL SALA MASCULINO
7	ARBOLETES	11.030.375	BLANDON DE LA CRUZ JUVENAL	FÚTBOL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
8	ARBOLETES	11.078.692	ORTIZ DEL TORO ORLANDO MIGUEL	FÚTBOL
9	ARBOLETES	11.809.448	RODRIGUEZ RENTERIA JOHN JAIRO	FÚTBOL SALA MASCULINO
10	ARBOLETES	11.812.923	RENERIA ARIAS IVERTH DE JESUS	FÚTBOL SALA MASCULINO
11	ARBOLETES	15.047.779	CASTRO SEQUEDA BAROLO DEL CRISTO	FÚTBOL
12	ARBOLETES	21.697.935	MARIN CASTAÑO CLAUDIA CECILIA	VOLEIBOL FEMENINO
13	ARBOLETES	22.144.071	PORRAS TORRES BEATRIZ ELENA	BALONCESTO FEMENINO
14	ARBOLETES	26.367.204	LEMUS RIVAS DISNEY CLEOTILDE	VOLEIBOL FEMENINO
15	ARBOLETES	28.359.982	MORENO LIZARAZO SAIRA LUSIA	BALONCESTO FEMENINO
16	ARBOLETES	34.984.776	COGOLLO MARTINEZ AMALIA ESTHER	VOLEIBOL FEMENINO
17	ARBOLETES	35.890.840	BEJARANO PALACIOS DIRLEYNID	VOLEIBOL FEMENINO
18	ARBOLETES	37.546.664	JAIMES CHACON ANA NEDSI	BALONCESTO FEMENINO
19	ARBOLETES	39.301.975	LOPEZ MENESES LUZ LADIS	SOFBOL MIXTO
20	ARBOLETES	42.650.920	TOVAR SOTO EMELDA ROSA	SOFBOL MIXTO
21	ARBOLETES	42.650.926	HIGUITA BERRIO EDELSI	BALONCESTO FEMENINO
22	ARBOLETES	42.651.342	CARPIO NARVAEZ SARA MARIA	SOFBOL MIXTO
23	ARBOLETES	42.651.668	BARRIOS CAMPILLO EDELMA MARIA	BALONCESTO FEMENINO
24	ARBOLETES	42.652.117	LANZ BANQUET MERCEDES	VOLEIBOL FEMENINO
25	ARBOLETES	42.652.280	TORRES REBOLLEDO EUFEMIA	VOLEIBOL FEMENINO
26	ARBOLETES	42.652.466	BARRIOS CAMPILLO EDELMIRA	BALONCESTO FEMENINO
27	ARBOLETES	42.653.898	AREVALO GUTIERREZ MARELIS	VOLEIBOL FEMENINO
28	ARBOLETES	42.653.976	TOVAR SOTO DANIS MARIA	VOLEIBOL FEMENINO
29	ARBOLETES	42.654.532	BONOLIS ZURIQUE IRIS ALEXIS	VOLEIBOL FEMENINO
30	ARBOLETES	42.657.162	YEPES DIAZ ANGELICA MARIA	VOLEIBOL FEMENINO
31	ARBOLETES	50.920.186	DIAZ MARTINEZ KATY LUCIA	BALONCESTO FEMENINO
32	ARBOLETES	50.952.363	ESTRADA PACHECO CONSUELO DEL CARMEN	BALONCESTO FEMENINO
33	ARBOLETES	70.520.607	GONZALEZ FUENTES LORENZO	SOFBOL MIXTO
34	ARBOLETES	70.521.453	CARMONA MACHADO SANTIAGO FELIPE	SOFBOL MIXTO
35	ARBOLETES	70.521.495	ESPINOSA DIAZ NELSON MANUEL	SOFBOL MIXTO
36	ARBOLETES	70.522.414	PEÑA MARTINEZ RICARDO ANTONIO	FÚTBOL
37	ARBOLETES	70.522.415	LOPEZ ANAYA JOSE FRANCISCO	SOFBOL MIXTO
38	ARBOLETES	70.522.504	TORRES REBOLLEDO NELSON	SOFBOL MIXTO
39	ARBOLETES	70.524.019	GARCES MARTINEZ CARLOS ALBERTO	FÚTBOL SALÓN
40	ARBOLETES	70.524.413	TOVAR SOTO JOSE DIONISIO	SOFBOL MIXTO
41	ARBOLETES	70.524.892	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIO LEON	SOFBOL MIXTO
42	ARBOLETES	70.525.597	MARQUEZ MIRANDA ERIBERTO JOSE	VOLEIBOL MASCULINO
43	ARBOLETES	70.526.421	MEJIA MIRANDA OSWALDY JESUS	FÚTBOL
44	ARBOLETES	70.526.814	HERNANDEZ MARQUEZ IVAN DARIO	VOLEIBOL MASCULINO
45	ARBOLETES	70.526.861	REBOLLEDO HEREDIA ROGER	FÚTBOL SALA MASCULINO
46	ARBOLETES	70.527.517	GOMEZ ARGUMEDO JOSE GREGORIO	SOFBOL MIXTO
47	ARBOLETES	71.983.496	RODRIGUEZ CORDOBA CESAR GUSTAVO	BALONCESTO MASCULINO
48	ARBOLETES	71.984.636	ROSARIO OLEA EDINSON	FÚTBOL
49	ARBOLETES	78.693.704	LARA QUINTANA OSCAR LUIS	FÚTBOL

47



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
50	ARBOLETES	78.695.672	AGAMEZ CAMACHO MIGUEL JOSE	SOFBOL MIXTO
51	ARBOLETES	78.698.799	SANTOS HERNANDEZ JOHN JAIRO	FÚTBOL
52	ARBOLETES	78.712.402	AVILA CAVADIA CARLOS ANTONIO	VOLEIBOL MASCULINO
53	ARBOLETES	78.712.768	PATERNINA PINEDA JORGE ELIECER	SOFBOL MIXTO
54	ARBOLETES	78.745.861	TIRADO VARGAS JORGE LUIS	FÚTBOL
55	ARBOLETES	78.752.596	GUTIERREZ PEREIRA ADDID	FÚTBOL SALA MASCULINO
56	ARBOLETES	82.361.916	CORDOBA HINESTROZA JOHN DEIRY	FÚTBOL
57	ARBOLETES	92.032.442	MENDOZA GAMARRA EDWIN RAMIRO	FÚTBOL
58	ARBOLETES	92.536.149	ALVAREZ BARRIOS ALFREDO RAFAEL	BALONCESTO MASCULINO
59	ARBOLETES	1.045.495.730	MENA CORDOBA JULIA ROSA	VOLEIBOL FEMENINO
60	ARBOLETES	1.045.503.002	PEREZ BLANDON DARWIM ENRIQUE	VOLEIBOL MASCULINO
61	ARBOLETES	1.067.917.048	NARANJO ACOSTA LUZ ESTRELLA	VOLEIBOL FEMENINO
62	ARBOLETES	1.068.662.484	MIRANDA HERAZO LUIS FERNANDO	FÚTBOL SALA MASCULINO
63	ARBOLETES	1.069.478.011	MARZOLA OSORIO ELFRIN JASID	FÚTBOL
64	ARBOLETES	1.073.822.132	ISRAEL JOSE ESPAÑA NIEVES	FÚTBOL
65	ARBOLETES	1.076.320.933	QUINTO OREJUELA MANUEL ROBERTO	FÚTBOL
66	ARBOLETES	1.077.422.687	ABADIA DIAZ FELIPE	FÚTBOL SALA MASCULINO
67	ARBOLETES	1.077.432.229	ORTIZ ROA YAIRON ENRIQUE	FÚTBOL
68	ARBOLETES	1.077.458.897	ROMAÑA MORENO ANDRES DAVID	FÚTBOL SALA MASCULINO
69	ARBOLETES	1.088.257.351	MOSQUERA RIVAS LINA MARCELA	BALONCESTO FEMENINO
70	ARBOLETES	10.781.444	MONTERROSA MEJIA ROGOBERTO JOSE	FÚTBOL
71	CAREPA	3.400.158	LOPEZ JIMENEZ LEMUEL	BALONCESTO MASCULINO
72	CAREPA	4.794.333	PEREA MORENO ALEXIS	FÚTBOL
73	CAREPA	4.813.467	RENTERIA RODRIGUEZ MARIO ANTONIO	VOLEIBOL
74	CAREPA	8.164.166	LOZANO SERNA CARLOS MARIO	FÚTBOL
75	CAREPA	8.322.782	CUITIVA BANQUET GABRIEL RICARDO	FÚTBOL SALA
76	CAREPA	8.438.376	ECHAVARRIA PALACIOS JARINSON	FÚTBOL
77	CAREPA	9.790.382	ESCOBAR ALZATE OSCAR IVAN	FÚTBOL
78	CAREPA	11.795.456	CASTILLO ROBLEDO WILLIAN ALBERTO	BALONCESTO
79	CAREPA	11.798.188	PALACIOS PALACIOS JOSE ELVIN	VOLEIBOL
80	CAREPA	11.798.883	RIOS COSSIO PIERANYELO	FÚTBOL
81	CAREPA	11.801.248	BERRIO MARTINEZ JOSE ELKIN	FÚTBOL
82	CAREPA	11.802.047	RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO	FÚTBOL
83	CAREPA	11.811.787	MOSQUERA RENTERIA YEFERSON	FÚTBOL
84	CAREPA	11.812.722	CHAVERRA HEYLER	FÚTBOL
85	CAREPA	11.813.068	PEREA CORDOBA RAMON EMILIO	FÚTBOL
86	CAREPA	11.813.411	LARA PALACIOS EPIFANIO	FÚTBOL
87	CAREPA	22.118.431	CORREA LONDOÑO SULMA MARCELA	VOLEIBOL
88	CAREPA	26.329.282	MURILLO MENDOZA LUZ ELENA	FÚTBOL SALA
89	CAREPA	26.367.159	ORTIZ IBARGUEN SHIARA YESENIA	BALONCESTO
90	CAREPA	26.377.307	QUEJADA ROMAÑA EMPERATRIZ	FÚTBOL SALA
91	CAREPA	26.378.157	QUEJADA MENA ELMIRA	VOLEIBOL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
92	CAREPA	32.275.793	MOSQUERA ROMAÑA XIOMARA	FÚTBOL SALA
93	CAREPA	32.288.656	USUGA BOLIVAR ANA DOLLY	BALONCESTO
94	CAREPA	39.309.720	CAICEDO BELTRAN ARELIS	FÚTBOL SALA
95	CAREPA	39.314.798	AGAMEZ OSPINO SANDRA PATRICIA	BALONCESTO
96	CAREPA	39.315.804	MENA BLANDON MARGELA MAYILI	VOLEIBOL
97	CAREPA	39.416.926	CORDOBA DIAZ MARISELA	FÚTBOL SALA
98	CAREPA	43.140.474	JIMENEZ LOMBO NORMA CONSTANZA	VOLEIBOL
99	CAREPA	43.140.613	BETANCUR GIRON FELISA	VOLEIBOL
100	CAREPA	43.141.785	MURILLO MURILLO MARIA LEONOR	VOLEIBOL
101	CAREPA	43.147.748	URRUTIA CUESTA ADDY SAMIRA	BALONCESTO
102	CAREPA	45.499.119	LARA RAMOS GLORIA LEFIA	FÚTBOL SALA
103	CAREPA	46.374.529	NAVARRETE LOPEZ YAMILE	BALONCESTO
104	CAREPA	54.252.491	MORENO MARTINEZ FRANCISCA	FÚTBOL SALA
105	CAREPA	54.254.858	MOSQUERA BERRIO CANDELARIA	FÚTBOL SALA
106	CAREPA	54.257.066	BANGUERA CORDOBA MIVIS	VOLEIBOL
107	CAREPA	54.258.139	HINESTROZA MORENO LUZ MARINA	FÚTBOL SALA
108	CAREPA	71.251.894	NORIEGA CORREA LUIS ENRIQUE	FÚTBOL SALA
109	CAREPA	71.254.082	CARPINTERO MENDOZA FRANCISCO ALBERTO	FÚTBOL
110	CAREPA	82.363.061	SERNA MOSQUERA CARLOS LEOFANOR	BALONCESTO
111	CAREPA	93.391.806	SAAVEDRA HERRERA CARLOS ALBERTO	FÚTBOL SALA
112	CAREPA	98.504.828	AVENDAÑO JAIME HUMBERTO	FÚTBOL
113	CAREPA	1.004.010.289	LOPEZ RENTERIA YUDY MARCELA	BALONCESTO
114	CAREPA	1.038.114.725	OSORIO MUÑOZ RICARDO EUGENIO	FÚTBOL SALA MASCULINO
115	CAREPA	1.040.361.737	ASPRILLA MURILLO FABIAN ALBERTO	FÚTBOL
116	CAREPA	1.042.706.248	GALVAN AGUDELO YULEYDI JOHANA	BALONCESTO
117	CAREPA	1.053.774.636	PINEDA ARBOLEDA MARIA CRISTINA	BALONCESTO
118	CAREPA	1.076.320.999	RIVAS PEREA JASSON LENIN	FÚTBOL
119	CAREPA	1.077.426.284	GIRON MORENO GINES YICELA	FÚTBOL SALA
120	CAREPA	1.077.441.504	VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS	FÚTBOL
121	CAREPA	1.152.184.069	AGUIRRE METAUTE JUAN DAVID	FÚTBOL
122	CHIGORODO	3.811.453	MORELO PAUTH ALFONSO	VOLEIBOL
123	CHIGORODO	4.847.480	RODRIGUEZ DIAZ YEFFERSON	FÚTBOL
124	CHIGORODO	8.338.749	ANDRADE BERMUDEZ BYRON	FÚTBOL
125	CHIGORODO	8.338.776	YOLIS GONZALEZ LUIS EMILIO	VOLEIBOL
126	CHIGORODO	8.339.315	GARCIA DURAN MELY TUBAL	VOLEIBOL
127	CHIGORODO	8.429.306	LOPEZ HERRON PEDRO	VOLEIBOL
128	CHIGORODO	8.436.639	PALACIOS LOZANO CARLOS ALBERTO	FÚTBOL
129	CHIGORODO	8.437.995	GAVIRIA CARMONA JULIO CESAR	VOLEIBOL
130	CHIGORODO	9.860.960	TAMAYO CASTELLANOS JOSE WILMAR	FUTSAL
131	CHIGORODO	11.707.645	MORENO MOSQUERA BERNAVE	FÚTBOL
132	CHIGORODO	11.708.613	HURTADO MOSQUERA YERLINGTON	FÚTBOL
133	CHIGORODO	11.795.310	ANDRADE CUESTA HENRY	FÚTBOL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
134	CHIGORODO	11.795.332	MILLER CHAVERRA RENE	FÚTBOL
135	CHIGORODO	11.796.802	ALBORNOZ VERGARA DIEGO	FUTSAL
136	CHIGORODO	11.798.946	MENA BLANDON YURIS ECCEHOMO	FUTSAL
137	CHIGORODO	11.799.777	ORTIZ PALACIOS YEFFERSON	BALONCESTO
138	CHIGORODO	11.800.458	URRUTIA CUESTA NILCEN ANTONIO	BALONCESTO
139	CHIGORODO	11.800.521	VALOYES PALOMEQUE JHON ERBY	FUTSAL
140	CHIGORODO	11.801.182	CORDOBA MURILLO JHOVANNY	FÚTBOL
141	CHIGORODO	11.803.445	CORDOBA RIOS ELISEO	VOLEIBOL
142	CHIGORODO	11.803.585	SANCHEZ MURILLO LUIS AFRANIO	FUTSAL
143	CHIGORODO	11.804.166	MENA GRACIA CIRO	VOLEIBOL
144	CHIGORODO	11.805.608	PALACIOS PALACIOS DANILO	BALONCESTO
145	CHIGORODO	11.806.219	CAMPAÑA MOSQUERA HELVER JAVIER	FÚTBOL
146	CHIGORODO	11.808.024	ALBORNOZ VERGARA ALEXIS	BALONCESTO
147	CHIGORODO	11.809.530	CORDOBA MURILLO JHON JARIO	FUTSAL
148	CHIGORODO	11.810.079	QUEJADA MENA KELVIS	FÚTBOL
149	CHIGORODO	11.810.403	BECERRA PALACIOS HORACIO	FUTSAL
150	CHIGORODO	11.811.158	RENTERIA RODRIGUEZ MANUEL ENOC	FÚTBOL
151	CHIGORODO	11.812.505	ALBORNOZ VERGARA LEINER	FÚTBOL
152	CHIGORODO	11.814.406	PALOMEQUE VALENCIA LUIS OMAR	BALONCESTO
153	CHIGORODO	12.021.306	LEMONS VALDES JOSE DAVID	FÚTBOL
154	CHIGORODO	15.488.359	CUESTA PEREA JOSE ARNULFO	VOLEIBOL
155	CHIGORODO	22.885.357	TOVAR MORENO NACIRA DEL CARMEN	FUTSALA FEM
156	CHIGORODO	32.288.626	MOSQUERA ROMAÑA EMILSE	FUTSALA FEM
157	CHIGORODO	35.589.964	MOSQUERA QUINTO GLORIA PATRICIA	VOLEIBOL
158	CHIGORODO	35.891.580	RENGIFO PALACIOS YESSELY ZOBEIDA	VOLEIBOL
159	CHIGORODO	35.891.659	CORDOBA MURILLO CARMEN ZUNILDA	FUTSALA FEM
160	CHIGORODO	39.312.221	QUEJADA ARROYO INDIRA	VOLEIBOL
161	CHIGORODO	39.321.308	ANDRADE MOSQUERA YENCY ENITH	FUTSALA FEM
162	CHIGORODO	39.424.937	ARBOLEDA MORENO LISET PATRICIA	VOLEIBOL
163	CHIGORODO	43.365.414	LONDOÑO BARRIENTOS SILVIA ELENA	FUTSALA FEM
164	CHIGORODO	43.417.395	LOPEZ PARRA BLANCA ISABEL	VOLEIBOL
165	CHIGORODO	43.924.159	SALINAS TORRES SANDRA SORELIS	FUTSALA FEM
166	CHIGORODO	54.257.475	PALOMEQUE MARTINEZ MERY DEL CARMEN	FUTSALA FEM
167	CHIGORODO	54.258.709	PALACIOS RENTERIA CRUZ MARIA	VOLEIBOL
168	CHIGORODO	71.256.131	RAMOS OBREGON JUVENAL	FUTSAL
169	CHIGORODO	71.338.625	CASTAÑO OSWALDO	BALONCESTO
170	CHIGORODO	71.381.173	CORREA VELASQUEZ JACKSON ARLEY	BALONCESTO
171	CHIGORODO	71.338.418	MORENO CASTRO GERSON DAVID	FUTSAL
172	CHIGORODO	71.791.210	CORREA SALAZAR JUAN CARLOS	FUTSAL
173	CHIGORODO	71.987.395	CAICEDO CARABALLO PEDRO LUIS	FÚTBOL
174	CHIGORODO	71.987.884	CASTRO DIAZ HENRY MANUEL	VOLEIBOL
175	CHIGORODO	78.730.070	CASTILLO SALABARRIA ALDRIN ROSEMBERG	VOLEIBOL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
176	CHIGORODO	82.362.735	MOSQUERA GARCES HARRISON	FÚTBOL
177	CHIGORODO	82.363.745	COSSIO SANCHEZ CRISTIAN ANDRES	FÚTBOL
178	CHIGORODO	82.383.511	PEREA PALACIOS BONIFACIO	FÚTBOL
179	CHIGORODO	98.618.972	HOYOS SANCHEZ ALVARO	VOLEIBOL
180	CHIGORODO	1.027.884.001	SALDARRIAGA POSADA DANIEL ANDRES	VOLEIBOL
181	CHIGORODO	1.045.487.829	PEREZ MENDOZA DORIS LETH	VOLEIBOL
182	CHIGORODO	1.045.510.722	RUIZ BENITEZ JUAN ERNESTO	FUTSAL
183	CHIGORODO	1.077.424.756	PALACIOS MOSQUERA DEISSY SAMIRA	FUTSALA FEM
184	CHIGORODO	1.077.451.433	MATURANA GARCIA ARIEL ENRIQUE	FÚTBOL
185	CHIGORODO	1.077.451.995	MOSQUERA PALACIOS ARELIS PATRICIA	VOLEIBOL
186	CHIGORODO	1.117.490.748	ANDRADE ALARCON JHONNATHAN HERNANDO	BALONCESTO
187	ITUANGO	8.056.170	ROJAS HERNANDEZ RICHARD ALBERTO	FÚTBOL SALA MASCULINO
188	MUTATA	11.793.698	PINO PALACIOS NELSON ENRIQUE	FÚTBOL DE SALÓN
189	MUTATA	11.797.687	MENA PEREA CARLOS MARIO	FÚTBOL DE SALÓN
190	MUTATA	11.803.037	RAMIREZ MOSQUERA MIGUEL ANGEL	FÚTBOL DE SALÓN
191	MUTATA	11.811.877	GOMEZ MURRILLO JOSE YINESKY	FÚTBOL DE SALÓN
192	MUTATA	32.294.274	CORDOBA BALLESTA NETIS	VOLEIBOL
193	MUTATA	35.587.095	MORENO PALACIOS BETSY	VOLEIBOL
194	MUTATA	39.411.051	ARGUEMEDO TEJADA ESMERALDA	VOLEIBOL
195	MUTATA	43.157.999	GONZALEZ BENITEZ DIANA	VOLEIBOL
196	MUTATA	43.775.927	VARGAS MENA ELSA ROSA	VOLEIBOL
197	MUTATA	44.005.606	MURILLO ROJAS LUZ NERIS	VOLEIBOL
198	MUTATA	82.363.623	PEREA SANCLEMENTE DARWIN	FÚTBOL DE SALÓN
199	MUTATA	82.363.773	PALACIOS MARTINEZ MAURICIO	FÚTBOL DE SALÓN
200	MUTATA	1.010.083.150	MOSQUERA PEREA NELLY JOHANA	VOLEIBOL
201	MUTATA	1.038.808.208	VARGAS BORJA YAIR	FÚTBOL DE SALÓN
202	MUTATA	1.039.451.978	PEREZ AGUIRRE HEIDY YURIDYA	VOLEIBOL
203	MUTATA	1.045.509.725	PEREA HERNANDEZ KELLYS MABEL	VOLEIBOL
204	MUTATA	1.076.323.546	GUTIERREZ MOSQUERA LEOVASKY	FÚTBOL DE SALÓN
205	MUTATA	1.076.382.423	PEREA AGUALIMPIA MARIA LUYIS	VOLEIBOL
206	MUTATA	1.076.382.769	MOSQUERA SERNA JEFFERSON NAIRF	FÚTBOL DE SALÓN
207	MUTATA	1.076.816.532	LOZANO MOSQUERA JUAN ALBERTO	FÚTBOL DE SALÓN
208	MUTATA	1.077.427.257	LEDEZMA BUENAÑO ADRIANA YAEL	VOLEIBOL
209	MUTATA	1.077.437.480	QUEJADA GAMBOA LILIANA	VOLEIBOL
210	NECOCLI	8.189.484	URANGO TAPIAS YONIS	FÚTBOL SALA
211	NECOCLI	11.636.138	PALACIO MOSQUERA JOSE MORANTE	FÚTBOL
212	NECOCLI	11.789.655	CORDOBA VALOYES ENOC	VOLEIBOL
213	NECOCLI	11.795.192	MURILLO MURILLO RUBEN ALMIR	FÚTBOL
214	NECOCLI	11.798.115	RENTERIA MENA NEYFER ENRIQUE	FÚTBOL
215	NECOCLI	11.805.168	ARIAS VALENCIA JACKSON ALBERTO	FÚTBOL
216	NECOCLI	11.805.218	RIVAS MENA YIMMY	FÚTBOL SALA
217	NECOCLI	11.811.567	CHALA CORDOBA CARLOS ARIEL	FÚTBOL SALA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
218	NECOCLI	11.812.590	ASPRILLA MURIEL ALVER	FÚTBOL SALA
219	NECOCLI	11.812.615	BLANDON GUARDIA MOISES	VOLEIBOL
220	NECOCLI	12.020.885	MOSQUERA CALVO STALIN	FÚTBOL SALA
221	NECOCLI	12.023.456	MOSQUERA MOSQUERA DANNY LLOFREY	FÚTBOL
222	NECOCLI	12.564.244	BALLESTAS PASSO ANGEL FRANCISCO	VOLEIBOL
223	NECOCLI	14.251.193	CHAVEZ CIFUENTES JAIR FELIPE	VOLEIBOL
224	NECOCLI	34.990.046	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	VOLEIBOL
225	NECOCLI	35.603.633	GARCIA CHAVERRA FANNY	BALONCESTO
226	NECOCLI	35.890.645	CUESTA SANCHEZ CLARIBEL	BALONCESTO
227	NECOCLI	39.276.676	SERPA RODRIGUEZ JULIA MARLEY	BALONCESTO
228	NECOCLI	42.652.029	VARGAS COHA LUCELLY	BALONCESTO
229	NECOCLI	70.526.920	MEZA HERRERA PEDRO	FÚTBOL SALA
230	NECOCLI	71.353.088	CASTAÑO HOYOS SERGIO LUIS	FÚTBOL
231	NECOCLI	71.974.087	YEPES CEREN HEBER	VOLEIBOL
232	NECOCLI	78.704.775	PUCHE MUNOZ HUGO MIGUEL	VOLEIBOL
233	NECOCLI	80.109.941	MARIN RESTREPO WILLINTON DE JESUS	FÚTBOL SALA
234	NECOCLI	80.452.896	CASTILLO GAMBA EDGAR	VOLEIBOL
235	NECOCLI	82.362.601	PINO MOSQUERA JARRINSON	FÚTBOL
236	NECOCLI	92.538.912	BOHORQUEZ VELASQUEZ FERNANDO ANDRES	FÚTBOL SALA
237	NECOCLI	98.764.280	RENTERIA GUZMAN JESUS MARIO	BALONCESTO MASCULINO
238	NECOCLI	1.017.171.501	GARCIA LONDOÑO ESTEBAN	VOLEIBOL
239	NECOCLI	1.036.397.587	ARBELAEZ VELEZ HAIDIVER	FÚTBOL
240	NECOCLI	1.038.123.151	PEREZ ARRIETA MANUEL JOSE	FÚTBOL
241	NECOCLI	1.039.084.408	VALENCIA URANGO JOHAN WILLER	FÚTBOL
242	NECOCLI	1.042.354.833	YEPES AVILA HEBER ENRIQUE	BALONCESTO MASCULINO
243	NECOCLI	1.052.385.173	TORRES PULIDO EDISSON ALEXANDER	FÚTBOL
244	NECOCLI	1.069.483.542	DIAZ ARROYO JOSE ANTONIO	FÚTBOL
245	NECOCLI	1.076.381.575	MOSQUERA ARAGON JESUS ENRIQUE	FÚTBOL
246	NECOCLI	1.076.382.351	MURILLO HINESTROZA JENNER	BALONCESTO MASCULINO
247	NECOCLI	1.076.382.497	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS YEFFERSON	FÚTBOL
248	NECOCLI	1.077.420.469	LLOREDA MENA JHAROLD YESID	FÚTBOL
249	NECOCLI	1.077.427.405	LONDOÑO MORENO PEDRO LUIS	FÚTBOL
250	NECOCLI	1.077.442.242	RIOS MENA ISALYS ARIANNY	BALONCESTO
251	NECOCLI	1.078.179.530	BORJA TAPIA YISSON	FÚTBOL
252	NECOCLI	1.094.908.298	GONZALEZ CAMPUZANO CRISTHIAN JAVIER	VOLEIBOL
253	NECOCLI	1.128.406.231	GARCIA PALOMEQUE FREDY ANDRES	FÚTBOL SALA
254	NECOCLI	1.129.044.255	PALACIOS GAVIRIA ELBERTH LEYSON	FÚTBOL SALA
255	NECOCLI	1.143.360.561	ESPITIA HOYOS JOSE ANTONIO	FÚTBOL SALA
256	NECOCLI	1.022.094.910	PUERTA CARVAJAL VICTOR MANUEL	FÚTBOL
257	SAN JUAN DE URABA	35.602.478	MOSQUERA PALACIOS NARLIN	BALONCESTO FEMENINO
258	SAN JUAN DE URABA	70.526.001	COLON SILGADO FILADELFO	SOFBOL MIXTO
259	SAN JUAN DE URABA	78.740.323	TUIRAN MONTES JORGE LUIS	SOFBOL MIXTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
260	SAN JUAN DE URABA	1.096.957.069	MANCILLA BARAJAS ANDRES FELIPE	BALONCESTO
261	SAN JUAN DE URABA	1.128.044.173	BETIN MARTINEZ ALBERTO	BALONCESTO
262	SAN PEDRO DE URABÁ	6.878.692	DURANGO PEREZ ANODILSO ANTONIO	MICROFÚTBOL
263	SAN PEDRO DE URABÁ	6.894.794	ARROYO ARROYO RAUL ANGEL	SOFTBOL
264	SAN PEDRO DE URABÁ	7.379.734	MARTINEZ RHENALS LUIS ALFREDO	FÚTBOL
265	SAN PEDRO DE URABÁ	7.381.683	PEREZ VILLALBA OMAR ENRIQUE	FÚTBOL
266	SAN PEDRO DE URABÁ	8.172.873	OCHOA DE HOYOS WASHINGTON MIGUEL	FÚTBOL
267	SAN PEDRO DE URABÁ	8.173.601	PLAZA MONTES HERME FABIO	SOFTBOL
268	SAN PEDRO DE URABÁ	8.173.707	OCHOA DE HOYOS FRANCISCO SEGUNDO	FÚTBOL
269	SAN PEDRO DE URABÁ	8.173.913	GONZALEZ TEHERAN GERMAN	FÚTBOL
270	SAN PEDRO DE URABÁ	8.174.209	TORREGLOSA CUADRADO AGUSTIN	FÚTBOL
271	SAN PEDRO DE URABÁ	8.174.457	JIMENEZ PEREIRA MARIANO	SOFTBOL
272	SAN PEDRO DE URABÁ	8.174.857	ALMARIO LOPEZ RAFAEL ENRIQUE	VOLEIBOL MASC
273	SAN PEDRO DE URABÁ	8.174.875	NAVARRO RUIZ MANUEL GREGORIO	VOLEIBOL MASC
274	SAN PEDRO DE URABÁ	10.021.634	IDARRAGA FERNANDEZ CAMILO ANDRES	VOLEIBOL MASC
275	SAN PEDRO DE URABÁ	10.898.906	DURANGO YANES RUBEN DARIO	VOLEIBOL MASC
276	SAN PEDRO DE URABÁ	10.899.526	CONEO PEREIRA LUIS FELIPE	SOFTBOL
277	SAN PEDRO DE URABÁ	10.903.356	GOMEZ GOMEZ YIMMIS ALFREDO	MICROFÚTBOL
278	SAN PEDRO DE URABÁ	10.931.155	PATERNINA DIAZ CARLOS MARIO	SOFTBOL
279	SAN PEDRO DE URABÁ	10.934.899	RUIZ MARQUEZ JORGE DAVID	MICROFÚTBOL
280	SAN PEDRO DE URABÁ	10.965.907	CARDONA DORIA JHOAN ALONSO	VOLEIBOL MASC
281	SAN PEDRO DE URABÁ	10.996.185	DORIA SOLAR JAIRO NEL	VOLEIBOL MASC
282	SAN PEDRO DE URABÁ	11.000.280	BRUN PATIÑO MARLON YECIT	SOFTBOL
283	SAN PEDRO DE URABÁ	11.004.267	MARTINEZ OVIEDO TIBALDO ANTONIO	FÚTBOL
284	SAN PEDRO DE URABÁ	11.796.080	ALVAREZ RIOS HAROLD NADIN	MICROFÚTBOL
285	SAN PEDRO DE URABÁ	11.811.082	MOSQUERA CUESTA ONNY NORBERTO	FÚTBOL
286	SAN PEDRO DE URABÁ	11.812.876	ASPRILLA CORDOBA JOSE MERLIN	VOLEIBOL MASC
287	SAN PEDRO DE URABÁ	22.865.991	RODRIGUEZ HERNANDEZ ROSANA	SOFTBOL
288	SAN PEDRO DE URABÁ	30.652.760	ARTEAGA ARGEL OLGA LUCIA	SOFTBOL
289	SAN PEDRO DE URABÁ	32.252.484	TORREGLOSA CUADRADO NORA CELIA	BALONCESTO FEME
290	SAN PEDRO DE URABÁ	32.253.968	GUTIERREZ WILCHES EDITH DEL CARMEN	BALONCESTO FEME
291	SAN PEDRO DE URABÁ	32.254.500	GUTIERREZ WILCHES ENITH DEL CARMEN	BALONCESTO FEME
292	SAN PEDRO DE URABÁ	32.254.726	ESPITIA HOYOS NELLY CECILIA	VOLEIBOL
293	SAN PEDRO DE URABÁ	32.254.743	NAVARRO RUIZ MARTA LILI	VOLEIBOL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
294	SAN PEDRO DE URABÁ	32.254.797	ROMERO MARQUEZ ALBANIDE	BALONCESTO FEME
295	SAN PEDRO DE URABÁ	32.271.867	DURANGO ALVAREZ LEDIS MARGOTH	VOLEIBOL
296	SAN PEDRO DE URABÁ	32.272.446	SALGADO REYES SOL MARIA	VOLEIBOL
297	SAN PEDRO DE URABÁ	35.600.191	CUESTA CUESTA LUZ NEI	VOLEIBOL
298	SAN PEDRO DE URABÁ	39.302.327	VELASQUEZ CALVO JUANA	BALONCESTO FEME
299	SAN PEDRO DE URABÁ	39.302.459	GOMEZ LARA NAZLY	BALONCESTO FEME
300	SAN PEDRO DE URABÁ	43.703.177	YANES SANCHEZ SANDRA ISABEL	BALONCESTO FEME
301	SAN PEDRO DE URABÁ	43.803.065	ARCIA DIANA LUZ	VOLEIBOL
302	SAN PEDRO DE URABÁ	43.803.531	HERNANDEZ PEREZ YUDY MARIA	VOLEIBOL
303	SAN PEDRO DE URABÁ	43.803.798	PUENTE SIBAJA ROSA MARIA	BALONCESTO FEME
304	SAN PEDRO DE URABÁ	50.847.128	POLO OYOLA MARIA MERCEDES DEL SOCORRO	BALONCESTO FEME
305	SAN PEDRO DE URABÁ	50.859.162	FAJARDO SUAREZ PORFIDIA DEL CARMEN	BALONCESTO FEME
306	SAN PEDRO DE URABÁ	50.859.711	AYAZO PENATA MELBA JUDITH	BALONCESTO FEME
307	SAN PEDRO DE URABÁ	50.903.935	CHICA MANCHEGO ARELIS GREGORIA	VOLEIBOL
308	SAN PEDRO DE URABÁ	52.805.065	RAMOS ALMARIO LINA	VOLEIBOL
309	SAN PEDRO DE URABÁ	70.164.504	BOTERO GARCIA OSEAS	VOLEIBOL MASC
310	SAN PEDRO DE URABÁ	70.525.728	MORALES BANQUET EDWIN	FÚTBOL
311	SAN PEDRO DE URABÁ	70.526.955	ARTEAGA HERNANDEZ MOISES	MICROFÚTBOL
312	SAN PEDRO DE URABÁ	71.973.409	TRESPALACIOS VALDES FABIAN	MICROFÚTBOL
313	SAN PEDRO DE URABÁ	71.974.049	MARMOLEJO SALAS ERMINIO	FÚTBOL
314	SAN PEDRO DE URABÁ	71.974.465	ROSSO CASTANO HENRY FRANKLIN	VOLEIBOL MASC
315	SAN PEDRO DE URABÁ	78.115.153	BOLIVAR CASTILLO MARIO ALBERTO	SOFTBOL
316	SAN PEDRO DE URABÁ	78.696.420	DIAZ JULIO GUSTAVO ALBERTO	SOFTBOL
317	SAN PEDRO DE URABÁ	78.708.913	PORTILLO CAVADIA HERNEY	BALONCESTO MASCULINO
318	SAN PEDRO DE URABÁ	78.710.046	VARILLA TORREGLOSA ALEXIS GERMAN	SOFTBOL
319	SAN PEDRO DE URABÁ	78.748.487	ALVAREZ DONADO ELIX JUNIOR	SOFTBOL
320	SAN PEDRO DE URABÁ	78.753.020	BRAVO MARTINEZ PEDRO SEGUNDO	SOFTBOL
321	SAN PEDRO DE URABÁ	80.178.091	MARTINEZ PEÑA HENRY ANTONIO	FÚTBOL
322	SAN PEDRO DE URABÁ	82.330.503	QUINTANA MEJIA MANUEL ESTEBAN	SOFTBOL
323	SAN PEDRO DE URABÁ	82.331.147	BLANDON MEDRANO JORGE	FÚTBOL
324	SAN PEDRO DE URABÁ	98.597.305	ARCIA PLAZA ELIGIO	SOFTBOL
325	SAN PEDRO DE URABÁ	98.597.601	MORALES LAGARES SEGUNDO ANTONIO	SOFTBOL
326	SAN PEDRO DE URABÁ	98.597.945	RICARDO ALMARIO WILGER ANTONIO	FÚTBOL
327	SAN PEDRO DE URABÁ	98.597.962	ALVAREZ RIOS EDUIN ROBERTO	MICROFÚTBOL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

SUBREGIÓN - URABÁ				
No	MUNICIPIO	CÉDULA	EMPLEADO	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES
328	SAN PEDRO DE URABÁ	98.598.185	GARCÉS HERNÁNDEZ JORGE LISARDO	SOFTBOL
329	SAN PEDRO DE URABÁ	98.598.874	GARCÉS MORALES ALFREDO MIGUEL	SOFTBOL
330	SAN PEDRO DE URABÁ	98.599.384	FABRA MESTRA JHONNY FELIX	MICROFÚTBOL
331	SAN PEDRO DE URABÁ	1.041.262.862	OLIVARES LEON DINIO JOSE	FÚTBOL
332	SAN PEDRO DE URABÁ	1.041.264.127	VILLEGAS GONZÁLEZ JOSE CARLOS	FÚTBOL
333	SAN PEDRO DE URABÁ	1.065.007.701	ATENCIÓN LAMADRID ADA LUZ	VOLEIBOL
334	SAN PEDRO DE URABÁ	1.067.921.982	ESTRADA PALENCIA PAULA ANDREA	VOLEIBOL
335	SAN PEDRO DE URABÁ	1.103.108.524	PINEDA LOBO DAIRÓ JOSE	FÚTBOL
336	SAN PEDRO DE URABÁ	1.103.219.007	SALGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO	FÚTBOL

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		7-10-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		06/10/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
